Adición al Valor No. 1 al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 – ADICIÓN No. 1 AL VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.

Proceso No.	SASI-SGR-0034-2025
Contrato No.	2026 01 0008
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA
C.C.:	77.185.422 expedida en Valledupar
NIT:	77185422 – 9
Objeto:	"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
Valor Total Inicial del Contrato:	CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($4.794.542.800,00) I.V.A. INCLUIDO.
Valor Inicial del Contrato antes de I.V.A.:	$4.670.869.800,00
Valor I.V.A. Inicial:	$123.673.000,00
Valor Total Adición No. 1 al Contrato:	**DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($2.388.793.000,00) INCLUIDO I.V.A.**
Valor Adición No. 1 del Contrato antes de I.V.A.:	**$2.350.743.823,53**
Valor I.V.A. Adición No. 1:	**$38.049.176,47**
Valor Total del Contrato:	SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($7.183.335.800,00) INCLUIDO I.V.A.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$7.021.613.623,53
Valor I.V.A.:	$161.722.176,47
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato:	Hasta Ciento Veinte (120) Días Calendarios.
Prorroga No. 1:	Cuarenta y Cinco (45) Días Calendarios.
Plazo Final de Ejecución del Contrato:	Hasta Ciento Sesenta y Cinco (165) Días Calendarios

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Adición al Valor No. 1 al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 – ADICIÓN No. 1 AL VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.185.422 expedida en Valledupar, con NIT. 77185422 – 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 2 – ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008**, suscrito entre las partes, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-SGR-0034-2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de Enero de 2026, las partes suscribimos el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008**, cuyo objeto es: ***"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***.

2. Que el día 28 de Enero de 2026, se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista el acta de inicio de actividades del contrato, como también fue iniciado en esta fecha el contrato en SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución del contrato será de hasta **Ciento Sesenta y Cinco (165) Días Calendarios,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4. Que el valor inicial del contrato es de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($4.794.542.800,00) I.V.A. INCLUIDO.**

5. Que, el día 27 de Mayo de 2026, las partes suscribimos el MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008.**

6. Que de acuerdo al contenido del acta de justificación del Modificatorio No. 2 – Adición del CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008, elaborada por la supervisión el día 02 de Junio de 2026, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de adicionar en valor del CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($2.388.793.000,00) INCLUIDO I.V.A.**

7. Que en aplicación de lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, así las cosas, de conformidad con el valor inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008, el mismo equivale a **2.738,32 SMLMV**, pudiendo el mismo adicionarse hasta en **1.369,16 SMLMV**.

8. Que, el valor adicionar al CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008, es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES**

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($2.388.793.000,00) INCLUIDO I.V.A., valor este que equivale a **1.364,31 SMLMV,** que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

10. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

> *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)*"

11. Que, en razón a las funciones señaladas en el considerando anterior, fue solicitada y justificada por parte de la supervisión la adición del valor inicial del contrato.

12. Que el supervisor del contrato mediante solicitud y justificación técnica (La cual hace parte integral del presente documento), solicita la Adición del valor inicial del contrato.

13. Que, el contratista mediante comunicación aceptó la adición del valor inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 (La cual hace parte integral del presente documento).

14. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008**, se encuentra vigente.

15. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

16. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)*"[2].

17. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: **Adicionar** al valor inicial del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008**, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES**

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Adición al Valor No. 1 al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 – ADICIÓN No. 1 AL VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($2.388.793.000,00) INCLUIDO I.V.A., y en consecuencia modifíquese la **Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma de pago** del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008**, la cual quedará así:

El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($7.183.335.800,00) INCLUIDO I.V.A.**

Valor del Contrato antes de I.V.A.: $7.021.613.623,53

Valor I.V.A.: $161.722.176,47

Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor inicial del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio.
e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 1: *Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.*

NOTA 2: *La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.*

Justificación de la entrega del anticipo: El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Departamento del Cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. (Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen).

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Transporte y demás.

Forma de Pago: El Departamento del Cesar pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago, de acuerdo con la factura presentada por el contratista, en la que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa entrega del cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios del objeto del contrato, de conformidad con el objeto de éste proceso, para lo cual deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, entrada almacén de los bienes, acompañada de la Certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y verificación por parte del mismo del cumplimiento del contratista de los pagos de Salud, Pensión ARL y parafiscales, garantías y pagos de impuestos a los que haya lugar. El pago final o único se efectuará previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. El contratista deberá reintegrar y/o devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros que genere el anticipo, en caso de que estos se generen).

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

NOTA 2: El contratista puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental.

El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

El valor inicial del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250 de 21 de Enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Departamento del Cesar.

Cláusula Segunda: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor de la presente adición en valor se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **616 de 28 de mayo de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

Cláusula Tercera: **GARANTIAS. -** EL CONTRATISTA deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Cuarta: **PAGO DE IMPUESTOS. -** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

Cláusula Quinta: **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS. -** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente adición del valor del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008**. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: Acta de justificación de adición del valor del Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, demás documentos asociados a la misma.

Cláusula Sexta: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Séptima: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio No. 2 – Adición No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma SECOP II.

I	***Por parte de El Departamento***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	***A El Contratista***	*Dirección: Carrera 23 N° 7N1-186 VALLEDUPAR* *Teléfono: 301 523 8785* *Correo: recompensa1@hotmail.com* *Usuario SECOP II: COMERCIALIZADORA PERIJÁ*

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar